



1861/00/00 - 1920/00/00

Documentación relativa a amojonamientos.

Nivel: 07 - Pieza

Fondo municipal / Sección: Hacienda municipal / Subsección: Bienes municipales / Serie: Término municipal

Signatura(s):

01 C/109-03,

Clasificación: 01.01 - C-05-I

Acceso:

Libre

Características Materiales:

Buen estado

Nota:

OLIM X-2-D-01

Cuenta de los honorarios que tengo devengados en el amojinamiento de las jurisdicciones de Elgueta y Vergara, por encargo del Ayuntamiento de esta villa, Pro.^m 280

Vergara 14 de Noviembre de 1861

Pio de Lanestregui

Orrialdea hutsik

-

Página en blanco

Cuenta del gasto hecho en los días ocupados en reconocimiento de
 mejoras entre las villas de Vegara y Elgueta, e. r. b. r. s.

Dia 11 de Setiembre. P. D. v. Mas.

28 libras de pan a 26 mrs	" "	21. 14.
18 id. de carne a 11 cuartos	" "	23. 10.
Aves	" "	24. "
Bacalao	" "	16. "
Merluza	" "	11. "
Chongo, cecina y tocino	" "	50. "
Carbanzos	" "	2. 17.
Alca, abichuela y carbon	" "	3. "
Tomates y pimientos	" "	9. "
Quesos	" "	4. 6.
Melotones y peras	" "	4. "
Aceites y especias	" "	6. "
16 arumbres de vino blanco y tinto a 44 cuartos	" "	82. 28.
Carpaciones y leñas satisfechas en el caserío	" "	14. "
Pecadistas y cocineras	" "	44. "
		<u>7. 275. 7.</u>

Dia 12 de Setiembre. P. D. v. Mas.

32 libras de pan a 26 mrs	" "	24. 16.
20 id. de carne a 11 cuartos	" "	25. 30.
Aves	" "	28. "
Bacalao	" "	20. "
Chongo, cecina, tocino y lengua salada	" "	11. "
Carbanzos	" "	2. 17.
Alca y abichuela	" "	4. "
Tomates y pimientos	" "	10. "
Quesos	" "	6. "
Melotones y peras	" "	3. "
Aceite y demas especias	" "	6. "
18 arumbres de vino blanco y tinto a 44 cuartos	" "	93. 6.
Café	" "	42. "
Carpaciones y leñas	" "	14. "
Pecadistas y cocineras	" "	40. "
		<u>330. 1.</u>

Dia 14 de Setiembre en Obra

4 arumbres de vino a 44 cuartos	" "	20. 24.
6 libras de pan a 26 mrs	" "	4. 20.
		<u>25.</u>

Suma de la curreta	"	25.10.
5 libras de carne a 11 cuartos	"	6.16.
Queso y ocupacion	"	9.00.
		<u>40.26.</u>

Dia 3 de Octubre en Obispo.

5 1/2 arumbres de vino	"	28.16.
4 1/2 libras de carne a 10 cuartos	"	5.10.
6 libras de pan a 26 mrs	"	4.20.
Bacalao	"	4.00.
Queso y ocupacion	"	9.00.
		<u>51.12.</u>

Resumen

Comedores nuevos	66.00.
Derechos del Escribano de los dos dias, tras de tardaron a Carretera, extension del docu- mento y dos copias	190.00.
Dia 11 de Setiembre	275.07.
Dia 12 de Setiembre	330.01.
Dia 14 de Setiembre	40.26.
Dia 3 de Octubre	<u>51.12.</u>

Total P. con... 953.12.

Sumidad... 476.23.

El queta 3 de Octubre de 1861.

Anacleto Ventura
Berraomb...

Amojonamiento
Alcaldia de las
Villas de
Argurolas

Remito a V. copia, (y
se le ha tramitado el con-
tenor,) de la cuenta pre-
sentada a esa villa por
esta, del caso que tuvo el
amojonamiento entre ambas,
y estando ambas descubiertas
esa corporacion, luego a V.
que cuanto antes que se sea
posible realice el pago, por
ser yo al mismo tiempo
entregas a los canteros de
haber que me reclaman.
Dios que a V. m. a.
Amojo 22 de Abril de
1873

Esteban de Larranaga

El Sr. Alcalde de la Villa de Bergara

Orrialdea hutsik
-
Página en blanco

Cuenta que la Villa de Argenta presenta a la des-
 vergara del corte que ha tenido el enyojamiento que
 ambas villas abarcan

Reales

Por 30 mujeres cuadrangulares a 28 r. ^o cada una 840 r. su mitad	120
Por el mejor triangular que está hacia el río Urola y sus tercias partes del que está en el cuerpo de Onate 56 r. su mitad	28
Por los diez de tetras y encinas los puntos a los canteros 24 r. su mitad	12
Por los diez de los 32 mujeres 16 r. su mitad	80
Por las regatas que marcan los ángulos que cada mujer forma con la anterior y posterior 24 r. su mitad	12
Por el mejor grande para poner junto a la carretera 200 r. su mitad	100
Por los diez de un peon 24 r. su mitad	12
Por las dos comidas y almuerzos que se llevaron en los días que se colocaron las mujeres y un almuerzo que se llevó a Espinuzubi el día del ángel de los guarda 236 r. su mitad	118
Por una comida hecha en Vergara en unión con D. Fraguin Aguirre y D. Espinuzubi de Sanchoquin 60 r. su mitad	30
	812

Argenta de Marzo de 1872 = Atentamente al
 cabal = Esteban de Larranaga

Es copia
 W. Meador

Esteban de Larranaga

Orrialdea hutsik

-

Página en blanco

Amigos
Haberia a la Villa

Magistrados



Con fecha de 22 de Abril
ultimo amigos a M. dos oficios
que a la Villa decian asi
"Remito a M. copia de la curren-
ta presentada a esa villa por
esta, del corte que tiene el con-
juntamiento entre ambas; y estan-
do con su descubrimiento de cor-
poracion, ruego a U. que acuer-
de antes que se sea posible re-
ducir el pago, para yo al mis-
mo tiempo entregar a los con-
teros su haber que me re-
claman"

Ruego a M. se sirva remi-
tirme con la promesa que le
sea posible la declaracion que
prometio remitir al ^{hoy} ario de
esta villa de las mismas Me-
radas a esa villa el dia 26
de Julio y los siguientes dias
del mes de Agosto ultimo
cuya copia queda en esta

Secretaria _____ 6

No tieneis aun revocacion
ninguna, suplico a V. que
con la regencia que se
sea por V. de cumplimiento
a las comunicaciones insertas

Dios que a V. sirva.
Yo el Rey Juan Carlos

1874
G. Lobo de Larranaga

Don Manuel de la Villa y Argandoña
Sergano

Don. Juan de

Academia de la Villa

de
Magistrado



Excmo. Sr. D. Juan de Dios
mi oficio de 22 de Mayo
último, rogándole un cuerpo
razonado de satisfacciones a esta
villa por 21 de Mayo que se le
reclama por el arte del Comercio
entre ambas villas
de la villa de Madrid de los obreros
de la villa de Madrid liberal, muy
propio para convenientemente pro-
ceder a los correspondientes que
de conformidad ordena por
su superioridad y de la
provisión para que los que
ellos sepan sus límites con
claridad, no tiene ningún
carácter público para atribuir
bajo a la denominación con
que esa corporación pretende
calificar al comercio, y si el
quiere unirse a la exar-
titud de la cuenta que se
reclama, pida informes a

M. P. S. Sebastian de Gen
chequi que interino en aque
lla operacion en representacion
de una villa. Siempre
que una Corporacion se sus-
ta al pago, me vere en
el imprescindible caso de
recorrer a la Superioridad con
petude y entablar la deman-
da que el caso exige; por lo
tanto espero su contestacion
muy pronta, para que esta villa
se ponga a lo que merece
bajar en derechos.

Dios que a V. m. a.
Amor de Dios
1874

Esteban de Loranaga

Señor Alcalde

Bergara

Arreglo
Ayuntamiento de la



El día de 1871 se pro-
cedió por las corporaciones
de esa y esta villa, al arri-
jamiento de los términos
divisorios de las mismas,
y por cierta discordia que
nació, muy poco interesante
línea cualquiera de los
pueblos, quedó sin arri-
jar la línea que se
abrazaba desde el alto de
Uzarri hasta el mojón
que está colocado junto
al camino, que de las
cavinas de Muro se diri-
ge a la de Mendizabal,
y por consiguiente quedó
sin levantar el acta. Con-
vinieron a ambos pueblos
concluir este trabajo sin

dar lugar á que se pro-
longue por mas tiempo,
espero de V.S. se servirán
nombros una comision en
representacion de esta villa,
para que en union con
el de esta, procedan á
la terminacion del amos-
namiento, participando
al efecto el dia y punto
que dispongan para la
union. La division de
ambos pueblos hecha por
dos amigos imparciales
es, esta arrimada á la
costura de un cierto otor-
gada en 8 de Setiembre
de 1649 ante D. Martin
de Alvaro Barrata Oidor
que fue de la Audiencia
de esta villa, donde se

encuentra claro y terminan-
temente respecto de la ope-
racion que es preciso proce-
der á ella.

Dios que. á N. S. m. d. a.
Memoria de 10 de Octubre
de 1774

El Presidente

Sebastian de Larranaga

Procurador de la Real Audiencia

Sebastian de Madariaga

Nuestro Ayuntamiento de la villa de
Tergara

Cuenta que presenta el que suscribe al Ayuntamiento de la villa de Vergara con motivo del reconocimiento de un mojón divisorio que existe en el término de San Antonio, practicado por los representantes de los pueblos de Vergara y Eguita

La cuenta rendida por el mesnaje del Valle de Arguiecar por el gasto que hicieron en el almuerzo y comidas verificados en los días primero y tercero de Mayo último, según cuenta asien de a cinco veinte y cuatro reales 524 r.
 Por la conducción del mojón que se hallaba a cierta distancia de su sitio, al carratero Petreio Laiti, veinte reales 20 r.
Total 544 r.

Distribuciones.

La mitad corresponde pagar al Ayuntamiento de la villa de Vergara, y la de 72 r.
 La otra mitad, toca al de 72 r.
144

Se acordó en sesión de 10 de junio el pago de los 72 r.



Eguita 2 de junio de 1775.
 P. O. de Sr. Alcalde de
 José Miguel Larranaga

Orrialdea hutsik

-

Página en blanco



Habiendo acudido a' este Ayuntamiento de mi presidencia el alcalde de barrio de Musacola de este término municipal, en demanda de subvención para reponer un puente de madera destruido que existe sobre el riachuelo Epela en el punto divisorio de esa villa con la de ésta, me ha parecido, aunque no sea mas que por un deber de cortesía, dirigirme a' V. por si tendrá inconveniente en que para llevar a' cabo la reparacion que se solicita se penetre en territorio de esa N. villa.

Dios

que a V. m. La Mondragon
4 de Marzo de 1836.

El Alcalde
Higinio Resurreta

Ex. Alcalde de la villa de Vergara.

ALCALDIA

DE LA



VILLA DE ELGOIBAR

N.º 702



1
13-14-08
Cultrada

Ejecutando el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha veintinueve del mes de Marzo proximo pasado en orden a su sumision sobre la necesidad de reparar la forma de la cruz de hierro que sirve de limite o vance a las tres jurisdicciones de Elgoibar, Itxeritua y Vergara, acordó por unanimidad contribuir a los gastos que dicha reparacion ocasionare proporcionalmente a los tres pueblos interesados.

Dus

Guarda a V. m. a.
Oguitos 6 de Abril de 1708

Miquel Enxeta

Ex. Alcalde de la villa de

Vergara

ALCALDÍA
DE LA
N. y B. Villa
DE
AZCOITIA

Número 110



Genio 29-IV-08
Cubanos

Dada cuenta al Ayuntamiento de mi Presidencia, de su atenta comunicación de fecha 29 de marzo último, acerca de contestarle que esta conforma en que arregle ese Ayuntamiento la Hacienda (que vive de predial e' de cose de bienes del alto de San Kuzutretzi; y en abonar de Ascenso parte de los gastos que haya en dicho arreglo lo que pongo a tu conocimiento, contestar en a la comunicación citada Dado que a N. nros Arzobis e' 14 de Abril de 1908

Luan T. Alberdi

El Alcalde. Presidente del Ayuntamiento de Vergara

Orrialdea hutsik

-

Página en blanco



Noticioso el Ayuntamiento de esta villa que presido de haber construido D. Demetrio Gabilondo, vecino de esa localidad un edificio destinado para casa de máquinas en el límite de las jurisdicciones de esa villa y de la de esta, frente al punto en que está situado el mojón señalado con el número 14 a orillas del río de Uvera en la Carretera de la Reina Cristina, y que parte del citado edificio está enclavado en el término municipal de esta villa, ha acordado proponer al de su digna presidencia la conveniencia de fijar un reconocimiento al lugar indicado por si hubiere necesidad de practicar alguna renovación de los hitos o

majones que determinan los límites divisorios de los dos términos municipales; y al efecto, ruega a V. se sirva señalar día y hora y nombrar una comisión del Srno de ese Ayuntamiento para que en unión de la designada por esta villa puedan llevar a cabo la consabida visita de reconocimiento.

Dios que, a v. m. d.
Elquesta 30 de Abril de 1920.

El Alcalde,

Pablo Albistegui

Sr. Alcalde de la villa de
Vergara,

Ayuntamiento de Vergara

Sesión de 8 de Mayo de 1920

En la deliberación habida sobre este asunto, el Concejal Sr. Camacho manifestó que el mencionado edificio, en su mayor parte, pertenece a la jurisdicción de Vergara y que Elgueta y que Elgueta tiene mucho empeño en que sea de su jurisdicción y hay idea de poner allí un establecimiento de bebidas y ese negocio podría dar ingresos al Municipio, y se tenga presente esta manifestación. El Ayuntamiento así lo acordó y designó para la Comisión de mojones para el objeto ya indicado, los Concejales Gallástegui, Muruamendiara, Otaduy e Igartua y que ella señale día y hora para verificarlo, participando al Sr. Alcalde de Elgueta, este señalamiento y que dé cuenta a este Ayuntamiento del resultado de esta gestión.

El Secretario,

Sesión de 15 de Mayo de 1920.

La Comisión nombrada en la sesión última para ver si pertenece a la jurisdicción de Vergara el edificio construido por Don Demetrio Gabilondo, manifiesta haberse situado en el punto de que se trata, y reconocidos los límites divisivos de los dos términos municipales de Vergara y de Elgueta con presencia del Ayuntamiento de aquella villa representado por una Comisión, y practicando la línea de mojón a mojón, hallándose en medio el citado edificio, resulta que pertenece a la jurisdicción de Vergara, el solar del mencionado edificio, solamente por 65 centímetros de distancia de la línea divisoria, a la pared de él que mira a Elgueta. El Ayuntamiento enterado de esta manifestación, acordó hallarse conforme, y que se haga constar en acta, y se pase traslado de este acuerdo a Alcalde-Presidente.

te del ~~ligu~~ ~~am~~ ~~amiento~~ de Elgueta para su conocimiento y efectos consiguientes.

El Secretario,